



*Resolución de 14 de mayo de 2020, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA) por la que se modifica la convocatoria ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, para el año 2019.*

Mediante la Resolución de 19 de febrero de 2019 - identificador de BDNS 440666 y extracto de la Convocatoria en el BOE de 25 de febrero de 2019 - la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. aprobó la convocatoria de subvenciones, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Dicha convocatoria fue objeto de resolución de concesión en fecha 1 de agosto de 2019, que fue publicada en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) el 2 de agosto de 2019 y por la que resultaron beneficiarias 11 entidades y un total de 39 proyectos de inversión.

La convocatoria fijaba los siguientes plazos para el segundo periodo de ejecución, correspondiente al ejercicio presupuestario 2020:

- Plazo de ejecución: Desde la presentación de la solicitud de ayuda o, en su caso, desde el levantamiento del acta de no inicio hasta el 1 de septiembre de 2020.
- Plazo de presentación de la solicitud de pago y de documentación justificativa: Desde el 1 de junio hasta el 16 de septiembre de 2020.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus posteriores modificaciones, establece medidas para la limitación a la circulación de personas, que ha provocado la ralentización o paralización de múltiples sectores económicos del país, así como ha establecido la suspensión de plazos administrativos. En estas circunstancias excepcionales, se puede ver afectada la capacidad de las entidades beneficiarias para ejecutar sus proyectos de inversión en las fechas fijadas en la convocatoria.

La Resolución de 23 de abril de 2020 del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA O.A.), publicada en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el 24 de abril de 2020, por la que se acuerda la continuación del procedimiento establecido en la Resolución de 19 de febrero de 2019, del Fondo Español de Garantía Agraria O. A. (FEGA O.A.), por la que se convocan ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico por ser indispensable para la protección del interés general, establece el levantamiento de la suspensión de todos los trámites correspondientes al procedimiento relativo a la citada Resolución de 19 de febrero de 2019, de acuerdo con lo contemplado en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del mencionado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.



Por tanto, resulta necesaria la ampliación de las fechas límite para la ejecución de los proyectos de inversión y para la presentación de la solicitud de pago de la subvención para adaptarlas a las circunstancias derivadas de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19.

Por consiguiente, resuelvo,

*Primero. Ampliación del periodo subvencionable y periodo de ejecución de los proyectos de inversión.*

El periodo subvencionable de los gastos para el segundo periodo de ejecución comprenderá desde la presentación de la solicitud de ayuda o, en su caso, desde el levantamiento del acta de no inicio, hasta la fecha de finalización del periodo de ejecución de los proyectos de inversión, que se extiende hasta el 1 de octubre de 2020.

*Segundo. Ampliación del periodo de presentación de la solicitud de pago.*

La presentación de la solicitud de pago y documentación justificativa para las actuaciones correspondientes al segundo periodo de ejecución se realizará entre el 1 de junio y el 16 de octubre de 2020.

*Tercero. Aplicación de la situación de fuerza mayor o causas excepcionales.*

De acuerdo con el artículo 64.2.a) Reglamento (UE) nº 1306/2013, no se impondrán sanciones administrativas cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor.

Por tanto, y de acuerdo con el artículo 4.2 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, el beneficiario deberá notificar por escrito al FEAGA O.A. los casos de fuerza mayor y las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes que lo justifiquen, junto a la solicitud de pago.

*Cuarto. Eficacia.*

La presente resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación en la página web del MAPA y se dará publicidad de la misma también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Madrid, 14 de mayo de 2020.

El Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria O.A, Miguel Ángel Riesgo Pablo.